

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-1541 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 370/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 370/10 a instancia de don Óscar Martín Valle, don Rubén Amo Fernández, don Víctor González Ruiz, don Luis Cagigas Llata y doña Davinia Saiz Ibarguen, frente a "Resydisc, S. L.", "Fania y Salsa, S. L." y "Mola 31, S. L.", en los que se ha dictado orden y decreto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Óscar Martín Valle, don Rubén Amo Fernández, don Víctor González Ruiz, don Luis Cagigas Llata y doña Davinia Saiz Ibarguen, contra "Fania y Salsa, S. L.", "Mola 31, S. L." y "Resydisc, S. L.", por importe de 7.655,65 euros, más la cantidad de 765,56 euros y 765,56 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá a efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 2778 0000 64 0370 10, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Fania y Salsa, S. L.", "Mola 31, S. L." y "Resydisc, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/1541

CVE-2011-1541